

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMISIÓN, NIVELACIÓN, INGRESOS, MATRÍCULAS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

TITULO I

DEL SISTEMA DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

- Art. 1.-** Todo bachiller para ingresar, deberá cumplir con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.
- Art. 2.-** Los bachilleres aspirantes al ingreso a la Universidad Interamericana del Ecuador, se sujetarán a los mecanismos y procesos evaluación de conocimientos y aptitudes relacionadas con la carrera, y de nivelación si la carrera lo amerita.
- Art. 3.-** La nivelación de los bachilleres aspirantes al ingreso a la Universidad Interamericana del Ecuador, se realizará a través de semestres de preparación y de orientación a la carrera, que tendrán una duración de 30 días. Del resultado de las evaluaciones, cada unidad académica registrará y emitirá el informe correspondiente a Secretaría para la realización de la matrícula al primer nivel de estudio.
- Art. 4.-** Los bachilleres aspirantes deberán obtener un promedio no menor al 90% de asistencia y al 70% del total general en la prueba de evaluación como requisitos de admisión a programas de nivel tecnológico y/o de tercer nivel, también deberán someterse a un test aptitudinal con fines de orientación profesional.
- Art. 5.-** La Universidad Interamericana del Ecuador definirá cada año el número de estudiantes que recibirá cada carrera en estricta relación con la capacidad técnica y física instalada y proyectada de cada una de ellas, considerando las características generales y específicas del mercado laboral y respondiendo a las necesidades de la región y del país.
- Art. 6.-** Se prohíbe todo discrimen en la admisión, no se privará por tanto el acceso a las carreras que oferta la Universidad Interamericana del Ecuador, por condición socioeconómica, religiosa, de género, etnia y otros.
- Art. 7.-De la Nivelación.-** El Sistema de Nivelación de la Universidad Interamericana del Ecuador tendrá por finalidades:
- a) Brindar igualdad de oportunidades y equidad en el acceso a las carreras académicas de la UNIDEC, sin distinción de sexo, religión, cultura, ideología o condición socio-económica, a todos los habitantes del país;
 - b) Apoyar el aseguramiento de la calidad académica de la UNIDEC y sus carreras.

- c) Nivelar en conocimientos y destrezas que los estudiantes requieren previo al ingreso de una carrera en busca de alcanzar el perfil de entrada esperado.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS, MATRÍCULAS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 8.-Del Ingreso y Matrícula.- Los estudiantes que deseen ingresar a la Universidad Interamericana del Ecuador, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título o acta de grado de bachiller, refrendados por la dependencia correspondiente del Ministerio de Educación del País.
- b) Documentos personales: cédula de ciudadanía, certificado de votación, para estudiantes nacionales. Pasaporte y documento que permite la permanencia en el país, para estudiantes extranjeros.
- c) No haber sido sancionado en otra Unidad Académica de la Universidad Interamericana del Ecuador o de otra Universidad o Politécnica del País.
- d) Pagar los derechos y las tasas fijadas en el arancel universitario.
- e) Para la matrícula a partir del segundo nivel se requiere el pase del nivel anterior; y,
- f) Los demás que establezca la institución.

Art. 9.-Un estudiante podrá obtener tercera matrícula en una misma asignatura o en un mismo nivel o semestre, en los siguientes casos:

- a) Cuando al estudiante le falte únicamente aprobar una asignatura y/o realizar las prácticas pre-profesionales en las unidades académicas que las contemplen como parte de la malla curricular de carrera;
- b) Cuando una calamidad doméstica grave o enfermedad haya imposibilitado la continuidad de los estudios, mientras hacía uso de su segunda matrícula. El estudiante deberá probar la veracidad de su petición;
- c) Cuando un estudiante haya sido reprobado en una sola asignatura, en su segunda matrícula y tenga aprobadas las demás que correspondan a su nivel de colegiatura, sin opción a materias de arrastre.

Art. 10.-Un estudiante podrá registrarse con tercera matrícula en un mismo semestre o nivel, por una sola vez.

Art.11.- El estudiante que tenga materias de arrastre, deberá matricularse obligadamente en el semestre que legalmente le corresponde, pudiendo solicitar al Decano, dentro de los primeros treinta días de iniciado el ciclo lectivo, el retiro en las asignaturas que debe recibir, excepto las de arrastre, en las cuales, una vez autorizado el retiro, no se contabilizará la matrícula.

Art. 12.-La concesión de tercera matrícula será decidida por el Consejo Superior Universitario de la UNIDEC. No se acepta por ningún concepto cuarta matrícula en una misma asignatura; en un mismo semestre o nivel académico.

Art. 13.- El estudiante que agote la tercera matrícula en materia, semestre o nivel, perderá la carrera, no siendo posible volver a cursarla ni matricularse en ella. Podrá cursar otra carrera en la misma o en diferente carrera de la universidad.

Art. 42.-El período de matrículas ordinarias se cumplirá durante los días hábiles del mes de marzo y septiembre, cuyo cronograma se iniciará con los semestres superiores y de allí sucesivamente, salvo casos que por excepción, la facultad establezca variaciones en el cronograma indicado. El período de matrículas extraordinarias será durante los días hábiles de los primeros quince días del mes de abril y octubre respectivamente, según el período académico.

Art. 43.-Los estudiantes que obtengan matrícula extraordinaria, podrán hacerlo pagando el 30 % de los derechos y tasas fijados en el arancel universitario.

Art. 44.-Para los programas que ejecuta Extensión académica y de cuarto nivel o de postgrado, todo lo relacionado con la admisión, matrículas, evaluaciones, promociones, egresamientos, grados y otros, se atenderá a lo establecido en la parte pertinente del presente reglamento.

Art.45.- De la Movilidad Estudiantil.- Los pases estudiantiles dentro de la Universidad Interamericana del Ecuador, serán decididos por el Consejo Superior Universitario en virtud de los certificados y documentos de estudios que sean sometidos a su estudio y valoración.

Art. 46.-Los estudiantes de otras Universidades y Escuelas Politécnicas, que soliciten continuar sus estudios en la Universidad Interamericana del Ecuador, están obligados a presentar los documentos respectivos que justifiquen sus antecedentes académicos. La valoración y acreditación estudiantil, le corresponde al Consejo Superior Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, casos especiales y no contemplados, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de Riobamba en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los 16 días del mes de mayo del 2009.

Dr. Luis Coloma Gaibor
RECTOR-CANCILLER

